

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL Y ASISTIDO POR EL C. LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VÁZQUEZ, LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA Y EL ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO". Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UACJ", REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARAN "LAS PARTES" Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha doce de Julio del año 2010, misma que contiene los datos del acta de computo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cuatro de Julio del año 2010, en donde aparece que la planilla del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal como Presidente Propietario y en los términos del código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.
- C. Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, presentan copia certificada de sus respectivos nombramientos mediante copia certificada de sus nombramientos y de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del año 2010, donde en el asunto número seis el Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta

de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2010-2013.

- D. Por lo que respecta al Oficial Mayor, acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la sesión de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número treinta de fecha 22 de septiembre del 2011, donde en el asunto número tres, se concede licencia renunciable hasta por seis meses al C. Regidor José Rodolfo Martínez Ortega, para efectos de integrarse a la Administración Pública Municipal, con el cargo de Oficial Mayor, a partir del día 13 de octubre del 2011.
- E. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número dos de fecha 11 de Octubre del año 2010. Donde en el asunto número tres se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua por parte del Cabildo. Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción V y el 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, quedó designado el C. Santiago Nieto Sandoval como Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda.
- F. Que señala como su domicilio, la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

**II.- Declara "LA UACJ":**

- A. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

- B. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

- C. Que la personalidad del Maestro Alberto A. Solórzano Chavira , se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- D. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal el establecer extensiones de la Incubadora de Empresas Sociales UACJ, en los centros comunitarios del Municipio de Juárez, promoviendo el establecimiento de una cultura emprendedora que genere creación de microempresas sociales que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la comunidad.

### SEGUNDA: COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo, las siguientes acciones:

#### a) "LA UACJ"

1.- implementar el programa de incubadora de empresas sociales de "LA UACJ" en los centros comunitarios del Municipio de Juárez, que "LA UACJ", considere conveniente en un periodo de seis meses, iniciando con las zonas que presenten mayor oportunidad o vulnerabilidad e índices de violencia.

2.- Personal de Servicio Social de "LA UACJ" y del Centro de Innovación y Desarrollo de Organizaciones (CIDO) donde está localizada la Incubadora de Empresas Sociales de "LA UACJ", recibirá dicha información y realizará una junta a fin de dar atención personalizada y ajustar en lo pertinente el proyecto del interesado.

3.- Sólo se aceptarán 3 proyectos por Centro Comunitario en los 3 primeros meses de operaciones. Después de ya graduada esa primera generación, a consideración de "LA UACJ" se podrá incrementar el número, (no se puede comenzar con proyectos nuevos antes de que hayan concluido los anteriores en esta primera fase)

4.- Una vez que se determine por "LA UACJ" como viable el proyecto, se emitirá carta de aceptación y el interesado se sujetará a todos los procedimientos y requerimientos que establece "LA UACJ" desde el inicio hasta su graduación así como para darle seguimiento al proyecto.

5.- Las asesorías al usuario, serán en los Centros Comunitarios a cargo de alumnos de servicio social de últimos semestres con preparación académica acorde al módulo que se esté impartiendo y serán asignados por "LA UACJ". Habrá un asesor especializado de dicho módulo que orientara en todo momento a los alumnos, y se reunirá con ellos una vez por semana en las salas del CIDO.

b) "EL MUNICIPIO"

1.- La Dirección de Centros Comunitarios se obliga a proporcionar el espacio, mobiliario, equipo y papelería adecuados, en cada uno de los centros comunitarios en los que operará el programa de Incubadora de empresas sociales de "LA UACJ".

2.- Un miembro del Centro Comunitario deberá encargarse de la gestión de la Incubadora de Empresas Sociales localizada en su centro. Lo anterior deberá efectuarse bajo voluntariado. Esta persona coordinará las actividades y reportará al responsable del programa de la Incubadora de Empresas Sociales.

3.- Las personas interesadas en iniciar su microempresa, recibirán toda la información pertinente al programa de Incubación que oferta la UACJ, y proporcionaran información detallada sobre su proyecto.

4.- La promoción del programa estará a cargo de ambas partes.

5.- La Dirección de Centros Comunitarios y Forestación, analizará y otorgará en caso de contar con recursos, proceder y ser viable, ayuda económica y de transporte a los prestadores de servicio social.

**TERCERA: RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

**“LA UACJ”.-** El Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, a través del Coordinador del Centro de Innovación y Desarrollo de Organizaciones (CIDO).

**“EL MUNICIPIO.-** El Presidente Municipal por conducto del Director de Centros Comunitarios Ing. Maurilio Fuentes Estrada nombrará al responsable operativo.

**CUARTA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

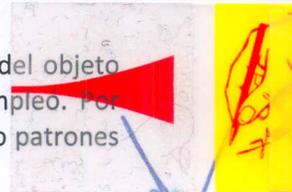
**SÉXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.



Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**OCTAVA: VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio iniciara a partir de la firma del presente y concluirá precisamente el 9 de octubre de 2013, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, notificándolo por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios. Por lo que las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento. Y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.